

REPUBLICA DEL PERU



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2007-MTC/16

Lima, 04 OCT. 2007

Visto, el Memorandum N° 1562-2007-MTC/20.6, remitido por PROVIAS NACIONAL para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la carretera Mojón – Chiquián – Aquia, Tramo II: Chiquián – Aquia – Empalme Nueva Carretera Conococha – Huallanca, elaborado por el Consorcio Alianza Vial, y cuyo responsable es la empresa ECSA Ingenieros;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-



MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, de acuerdo a la Carta EC/272-07 la empresa ECSA Ingenieros informa a esta Dirección General que suscribió el contrato con el Consorcio Alianza Vial, integrado por las empresas FYNSA Ingenieros S.A.C y Consultores del Oriente SCRL, asumiendo la responsabilidad técnica del estudio de impacto ambiental sub exámine, que fuera elaborado por ella;

Que, la empresa ECSA Ingenieros se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, según consta en la Resolución Directoral N° 022-2006-MTC/16 con registro REIA068-06;

Que, mediante Informe N° 293-2007-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental remitió a esta Dirección General el Informe N° 068-2007-MTC/16.01.epp, recomendando la aprobación de los contenidos referentes a la temática ambiental, social y de afectaciones prediales desarrollados en el Informe Final presentado, en tanto su contenido ha absuelto las observaciones planteadas a los temas señalados;

Que, mediante Informe N° 025-2007-MTC/16.03, basado en los Informes N° 004-2007-MTC/16.03.CHVR y N° 009-2007-MTC/16.03.EAPR, mediante el cual se aprobó el estudio de impacto ambiental, el tema social, recomendando que la empresa consultora incluya la documentación tramitada ante el INC respecto a la evaluación arqueológica, previa a la aprobación mediante resolución directoral correspondiente;

Que, la empresa consultora ha cumplido con presentar copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 2007-291, emitido por el Instituto Nacional de Cultura;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 0101-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la carretera Mojón – Chiquián – Aquia, Tramo II: Chiquián – Aquia – Empalme Nueva Carretera Conococha – Huallanca, elaborado por el Consorcio Alianza Vial, y cuyo responsable es la empresa ECSA Ingenieros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL para los procedimientos que considere pertinentes.



Handwritten signature in blue ink.





**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 090-2007-MTC/16**

Lima, 04 OCT. 2007

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

